

POLIZA DE SEGURO DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

ÍNDICE

CAPITULO I DEFINICIONES	2
CAPITULO II BASES DEL CONTRATO	3
CAPITULO III COBERTURA DEL SEGURO	6
CAPITULO IV EXCLUSIONES DEL SEGURO	6
CAPITULO V PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO	7
CAPITULO VI LA PÓLIZA DESPUES DE UN SINIESTRO	8

CAPITULO I
DEFINICIONES

- 1.1. Asegurado o Beneficiario
Es el titular del Certificado de Garantía y a favor de quien se indemniza la suma asegurada a consecuencia de un siniestro.
- 1.2. Contratante o Tomador del Seguro
Es la persona que celebra con **La Positiva** el contrato de seguro. es el que fija y solicita los montos asegurados y los riesgos que necesita. Recae sobre esta persona las obligaciones emanadas del contrato de seguro. Es el caucionado y/o afianzado.
- 1.3. Certificado de Garantía
Es el documento emitido por La Positiva con cargo a la póliza de seguro y en el cual se indica las condiciones y términos de garantía que es entregado al Asegurado, cuando así lo requiera este último.
- 1.4. Condiciones Generales
Conjunto de cláusulas o estipulaciones básicas que rigen el presente contrato. Su aplicación puede ser modificada por otras cláusulas contractuales incluidas en la póliza de seguro.
- 1.5. Condiciones Particulares
Documento que contiene los datos de identificación del **Contratante o Tomador del Seguro y Asegurado o Beneficiario** y del interés asegurado y demás condiciones del aseguramiento relativas al riesgo individualizado aplicables a este seguro.
- 1.6. Corredor de Seguros
Es la persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros que, a solicitud del Contratante, puede intermediar en la celebración de los Contratos de Seguros y asesorar a los asegurados o contratantes de seguro en materias de su competencia.
- 1.7. Póliza
Se entiende por póliza, el presente contrato de seguro constituido por la Solicitud de Seguro, las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, las Condiciones Especiales y Endosos así como los demás documentos que, por acuerdo expreso de las partes, formen parte integrante del mismo
- 1.8. Prima
Es la contraprestación establecida por **La Positiva** por la cobertura otorgada.
- 1.9. Suma Asegurada
Es la suma, importe, monto o valor que representa el valor máximo por el cual **La Positiva** se responsabiliza para el pago de la indemnización en caso de siniestro.
- 1.10. Siniestro
Se produce cuando el contratante o tomador del seguro incumple con la obligación garantizada.

CAPITULO II
BASES DEL CONTRATO

- 2.1 Contratantes
La Positiva Seguros y Reaseguros, en adelante referida como **La Positiva** y el **Contratante o Tomador del Seguro**.
- 2.2 Inicio de la cobertura
La cobertura del seguro se inicia con la emisión de la Póliza por **La Positiva**.
- 2.3 Pago de primas
El pago de la prima de este seguro, será responsabilidad del **Contratante o Tomador del Seguro**. Su falta de pago no afectara la validez y eficacia de la póliza emitida y no será oponible al **Asegurado o Beneficiario**, en consecuencia no afectara sus derechos frente a **La Positiva**.
- 2.4 Aceptación y conformidad a las condiciones
- 2.4.1. **La Positiva**, y el **Contratante o Tomador del Seguro**, se someten a las condiciones y términos de la póliza, a sus Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Solicitud del Seguro, así como también a las disposiciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su reglamento, Código Civil y demás normas o disposiciones conexas, las cuales serán de aplicación supletoria al presente contrato y se interpretaran siempre en forma conjunta y concordada con las cláusulas y obligaciones estipuladas en el mismo.
- 2.4.2. La presente póliza es irrevocable, incondicional, indivisible, de realización automática y sin beneficio de excusión, por lo que la obligación asumida por **La Positiva** frente al **Asegurado o Beneficiario** será cumplida según los términos de las condiciones generales y particulares establecidas en la presente póliza.
- 2.4.3. Si el contenido de la presente póliza no concordara con lo solicitado por el **Contratante o Tomador del Seguro**, en la Solicitud de Seguro, éste podrá formular observaciones y solicitar las modificaciones correspondientes dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la póliza le hubiera sido entregada a él o al Corredor de Seguros que lo represente. Trascurrido el plazo de treinta (30) días sin que mediara observación del **Contratante o Tomador del Seguro** o de su corredor de seguros, se tendrá por aceptada la póliza en los términos en que fuera emitida.
- 2.4.4. Las contragarantías constituidas por el **Contratante o Tomador** y/o su garante a favor de **La Positiva** mantendrá su vigencia hasta la devolución física del Certificado de Garantía emitido a favor del **Asegurado o Beneficiario** y se compruebe que no exista ninguna obligación y/o responsabilidad de cualquier naturaleza para **La Positiva**. Verificada la no existencia de responsabilidad se procederá devolver las garantías constituidas previa deducción de los importes adeudados a **La Positiva** por cualquier concepto, las garantías no generaran intereses de ningún tipo para el titular de la garantía.
- 2.4.5. El Certificado de Garantía según se define en la presente póliza, prevalece sobre las Condiciones Particulares y estas prevalecen sobre las Generales.
- 2.4.6. El **Contratante o Tomador del Seguro**, simultáneamente a la suscripción de esta póliza, deberá constituir a favor de **La Positiva** la garantía exigida por ésta última, en los términos y condiciones que el bien o bienes requieran según el marco jurídico vigente.
- 2.5 Importancia de la veracidad de las declaraciones del Contratante o Tomador del Seguro.
El **Contratante o Tomador del Seguro** está obligado a declarar a **La Positiva**, antes de la celebración del contrato, todos los hechos o circunstancias que conozca, que pudieran haber impedido la celebración de este último o modificar sus condiciones. La exactitud de las

declaraciones constituye la base del presente contrato y causa determinante de la emisión de la póliza para **La Positiva**.

2.6 Nombramiento de un Corredor de Seguros

El **Contratante o Tomador del Seguro** podrá nombrar un corredor de seguros, quien se encuentra facultado para realizar en su nombre y representación todos los actos de administración, mas no de disposición, vinculados a sus intereses en la póliza.

2.7 Avisos y comunicaciones

2.7.1 Los avisos y comunicaciones que intercambien las partes contratantes deberán ser formuladas por escrito o alternativamente por el medio de comunicación que ambas partes acuerden, bajo sanción de tenerse por no cursadas.

2.7.2 Las comunicaciones cursadas entre el corredor de seguros y **La Positiva** surten todos sus efectos en relación al **Contratante o Tomador del Seguro**, con las limitaciones previstas en el marco legal vigente.

2.8 Agravación del riesgo

El **Contratante o Tomador del seguro**, deberá notificar por escrito a **La Positiva** los hechos o circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal magnitud que, si son conocidas por este al momento de perfeccionarse el contrato, no lo celebrarían o lo harían en condiciones más gravosas.

Comunicada a **La Positiva** la agravación de riesgo, ésta podrá requerir al **Contratante o Tomador del Seguro** contragarantías adicionales.

2.9 Resolución del contrato de seguro

El **Contratante o Tomador del seguro** podrá resolver el contrato seguro sin expresión de causa, para ello deberá de entregar a **La Positiva** el original del Certificado de Garantía emitida.

Asimismo el contrato de seguro quedará resuelto de pleno derecho, cuando el **Contratante o Tomador del seguro** cumpla con las obligaciones garantizadas antes del vencimiento de la póliza y proceda con la devolución física del Certificado de Garantía emitido.

2.10 Renovación del seguro

El contrato de seguro podrá renovarse a solicitud de el **Contratante o Tomador de Seguro** y/o del **Asegurado o Beneficiario**, en las mismas condiciones vigentes en el periodo anterior. Cuando **La Positiva** considere incorporar modificaciones en la renovación del contrato deberá cursar aviso por escrito al **Contratante o Tomador del Seguro** detallando las modificaciones en caracteres destacados, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días previos al vencimiento del contrato. El **Contratante o Tomador del Seguro** tiene un plazo no menor de treinta (30) días previos al vencimiento del contrato para manifestar su rechazo a la propuesta. En caso contrario se entienden por aceptadas las nuevas condiciones propuestas por **La Positiva**. En este último caso, **La Positiva** debe emitir la póliza consignando en caracteres destacados las modificaciones.

2.11 Solución de Controversias

Las partes podrán recurrir a la vía judicial para la solución de las controversias que se originen en la ejecución del presente contrato.

Sin perjuicio de lo señalado, ocurrido el siniestro y de superarse los límites económicos previstos por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, las partes podrán pactar someter a Arbitraje de Derecho toda discrepancia, controversia, reclamación o litigio entre **La Positiva** y el **Contratante o Tomador del Seguro** y/o el **Asegurado o Beneficiario** de esta

Póliza, si la hubiere, que surgiera como consecuencia de la interpretación, cumplimiento de los acuerdos y pactos contenidos en éste contrato, terminación e invalidez del contrato de seguro, de la responsabilidad u obligación de La Positiva, o por cualquier otra causa.

El Tribunal Arbitral estará conformado por tres (3) árbitros los que deberán ser abogados con no menos de tres (3) años de reconocida experiencia en materia de seguros, de los cuales cada una de las dos partes designará a uno de sus miembros y éstos de común acuerdo nombrarán el tercer árbitro y Presidente de Tribunal Arbitral.

Si las partes no se pusieran de acuerdo en un plazo de treinta (30) días, cualquiera de ellas podrá solicitar su designación a la Cámara de Comercio de Lima, la cual para el indicado propósito presentará una terna de tres (3) abogados especialistas en la materia. Cada una de las partes podrá observar, sin expresión de causa, a uno de los miembros propuestos, nombrando la citada entidad al tercer Árbitro y Presidente entre quienes no hubieran merecido observación alguna.

Dentro de los treinta (30) días posteriores a la constitución del Tribunal, las partes de común acuerdo deberán establecer las reglas a las que sujetará el proceso. De no ponerse de acuerdo en el indicado plazo cada una de las partes presentará su propuesta por escrito al Tribunal dentro de los cinco (5) días del vencimiento del indicado término el que en un plazo no mayor de quince (15) días determinará en forma definitiva las reglas a las que se sujetará el proceso correspondiente.

Cada parte pagará los honorarios profesionales del árbitro que designe y ambas partes a prorrata cubrirán los honorarios del Presidente del Tribunal y los auxiliares de justicia que intervengan. Los costos y gastos del arbitraje, serán de cargo de la parte vencida, salvo decisión distinta del Tribunal.

El Laudo Arbitral podrá ser revisado por el Poder Judicial con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

2.12 Defensoría del Asegurado

El **Contratante o Tomador del Seguro** y/o **Asegurado o Beneficiario** expresamente identificado en la póliza tienen el derecho de acudir a la Defensoría del **Asegurado** para resolver las controversias que surjan entre él y **La Positiva**, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del **Asegurado**, cuyo fallo es de carácter vinculante, definitivo e inapelable por parte de **La Positiva** pero no del **Asegurado** quien mantiene inalterable su derecho de recurrir a otras instancias.

2.13 Domicilio

Para los efectos del presente contrato, **La Positiva** y el **Contratante o Tomador** señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en la póliza, lugares donde se harán válidamente todos los avisos y notificaciones. Si el Contratante cambiare de domicilio, deberá comunicar tal hecho a **La Positiva** por escrito. Todo cambio de domicilio que se verifique sin cumplir este requisito, carecerá de valor y efecto para este contrato de seguro.

Si el **Contratante o Tomador** cambiare de domicilio, deberá comunicar tal hecho a **La Positiva** por escrito. Todo cambio de domicilio que se verifique sin cumplir este requisito, carecerá de valor y efecto para este contrato de seguro.

2.14 Fianza por plazo determinado

Conforme a lo estipulado en el artículo 1898 del Código Civil, **La Positiva** queda libre de responsabilidad si el **Asegurado o Beneficiario** no exige notarial o judicialmente el cumplimiento de la obligación dentro de los quince días calendario siguientes a la fecha de

vencimiento de la póliza emitida (expiración del plazo), o abandona la acción iniciada.

2.15 Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, el **Contratante o Tomador Seguro** queda informado y da su consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado, para el tratamiento y transferencia, nacional e internacional, de sus datos personales al banco de datos de titularidad de **La Positiva**, ubicado en su domicilio indicado en la presente póliza.

La Positiva utilizará estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial, y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio. Asimismo, **La Positiva** utilizará los datos personales con fines publicitarios y comerciales a fin de remitir a el **Contratante o Tomador del Seguro** información sobre productos y servicios en el mercado financiero y de seguros que considere de su interés.

El **Contratante o Tomador del Seguro** reconoce y acepta que **La Positiva** podrá encargar el tratamiento de los datos personales a un tercero, y que se podrá realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

Los datos proporcionados serán incorporados, con las mismas finalidades a las bases de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico al cual pertenece y/o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual.

Los datos suministrados por el **Contratante o Tomador del Seguro** son esenciales para las finalidades indicadas. Las bases de datos donde se almacena la información cuentan con estrictas medidas de seguridad. En caso el **Contratante o Tomador del Seguro** decida no proporcionarlos, no será posible la prestación de servicios por parte **La Positiva**.

Conforme a ley, el **Contratante o Tomador del Seguro** está facultado a ejercer los derechos de información, acceso, rectificación, supresión o cancelación y oposición que se detallan en www.lapositiva.com.pe, mediante el procedimiento que se indica en dicha dirección electrónica.

2.16 Jurisdicción territorial

Las coberturas otorgadas mediante la presente póliza operan mientras el objeto del seguro corresponda a contratos suscritos y cuyos efectos se produzcan dentro del territorio nacional.

CAPITULO III **COBERTURA DEL SEGURO**

3. Cobertura del Seguro

La Positiva garantiza al **Asegurado o Beneficiario**, el fiel cumplimiento del contrato por parte del **Contratante o Tomador del Seguro**, hasta el límite señalado como suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza y/o Certificado de Garantía.

CAPITULO IV **EXCLUSIONES DEL SEGURO**

4. Exclusiones del Seguro

No cuentan con cobertura bajo el presente seguro, salvo acuerdo en contrario contenido en las Condiciones Particulares:

- 4.1 Las multas que pudieran imponerse al Contratante o Tomador de Seguro y/o Asegurado o Beneficiario.
- 4.2 El pago de las cláusulas penales pactadas en el contrato suscrito entre el Aseguro o Beneficiario y el Contratante o Tomador de Seguro.

CAPITULO V PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO

5.1 Obligaciones del Asegurado:

Al ocurrir un siniestro, el Asegurado o Beneficiario deberá:

- 5.1.1 Informar a La Positiva la por conducto notarial y/o judicial la ocurrencia del siniestro en el plazo máximo e improrrogable de hasta 15 días calendario posteriores a la fecha de vencimiento del seguro
- 5.1.2 El Asegurado o Beneficiario deberá presentar su solicitud de reclamación del siniestro por vía notarial y/o judicial en el domicilio de La Positiva indicado en la póliza.
- 5.1.3 Recibida la comunicación indicada en el párrafo anterior La Positiva verificara el incumplimiento de las obligaciones garantizadas en la póliza por parte del Contratante o Tomador y procederá con la indemnización solicitada por el Asegurado o Beneficiario. Si en caso la solicitud de reclamación no procediera La Positiva comunicara al Asegurado o Beneficiario dentro del plazo tres (3) días los motivos del rechazo.
- 5.1.4 El Contratante o Tomador del seguro, se encuentra obligado a brindar todas las facilidades a La Positiva para la investigación del siniestro, permitiendo el acceso a información o documentación necesaria para la evaluación del siniestro.

5.2 Pago de la indemnización

El Pago de la Indemnización al Asegurado o Beneficiario se realizará dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la ocurrencia del siniestro cubierto por esta póliza.

Los derechos sobre las obligaciones canceladas por La Positiva al Asegurado o Beneficiario serán transferidos hasta el importe de la suma pagada a La Positiva quedando subrogada por el solo hecho de la firma del recibo indemnizatorio.

Si La Positiva lo considera necesario el Asegurado o Beneficiario suscribirá los documentos probatorios de la subrogación.

5.3 Liberación de responsabilidad

Queda expresamente convenido que La Positiva quedará liberada de toda responsabilidad, luego de producido el pago de indemnización garantizada en la presente póliza.

CAPITULO VI LA PÓLIZA DESPUES DE UN SINIESTRO

6.1 Reducción de la Suma Asegurada

La suma asegurada de la cobertura afectada, quedará automáticamente reducida en una cantidad igual al monto del o los siniestros asumidos por **La Positiva** respecto de los siniestros amparados por esta póliza. Se emitirá un nuevo certificado de garantía por el saldo de la suma asegurada.

6.2 Subrogación

Desde el momento en que **La Positiva** indemniza cualquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza, subroga al **Asegurado o Beneficiario** en todos sus derechos y acciones para repetir contra **Contratante o Tomador del seguro** o terceros responsables por el importe de la indemnización pagada. El **Asegurado o Beneficiario** responderá ante **La Positiva** de cualquier acto practicado por él, antes o después del siniestro, que perjudique los derechos y acciones objeto de la subrogación.

Todo pago efectuado por **La Positiva**, deberá ser reembolsado por el **Contratante o Tomador del seguro**, de conformidad a lo estipulado en la presente póliza, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, posteriores al requerimiento notarial, asegurada por **La Positiva** sin que el **Contratante o Tomador del seguro** pueda alegar las objeciones que pueda tener contra el **Asegurado o Beneficiario**, para no cumplir con su obligación.

Febrero 2016

Código SBS

RG0415400132 / RG0415420131

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.